

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
518		Declaración de Trabajo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de las casillas.

(1) Código	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere la declaración, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993
-------------------	--

(2) Identificación	Cumplimentar datos de identificación
---------------------------	--------------------------------------

(3) Declaración de trabajo	<p>Según el artículo 82 del Reglamento, las declaraciones de Trabajo deben numerarse por años naturales, independientemente por cada aparato que se tenga instalado.</p> <p>Las declaraciones de Trabajo, no podrán comprender días correspondientes a dos periodos impositivos distintos. Si se fuese a efectuar una operación comprensiva de días correspondientes a dos periodos impositivos distintos, se deberán presentar dos Declaraciones de Trabajo, una por los días que restan hasta la finalización del periodo impositivo, y otra, por el resto de los días correspondientes al nuevo periodo impositivo.</p> <p>Se deberá indicar el número de la Declaración de Trabajo a nivel de cuatro dígitos, seguidos de los dos últimos dígitos del año dentro del cual se realizarán las operaciones y el aparato a que corresponde la operación a nivel de cuatro dígitos. En todos los casos se deberá completar con ceros por la izquierda las casillas no utilizadas.</p>
-----------------------------------	--

(4) Clase de operación	<p>Se indicará la clave correspondiente al tipo de operación a efectuar, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="0"> <tr> <td>Clave</td> <td>Tipo de operación</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Destilación</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>Deshidratación</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>Rectificación</td> </tr> <tr> <td>T</td> <td>Desnaturalización total</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Desnaturalización parcial</td> </tr> </table>	Clave	Tipo de operación	D	Destilación	H	Deshidratación	R	Rectificación	T	Desnaturalización total	P	Desnaturalización parcial
Clave	Tipo de operación												
D	Destilación												
H	Deshidratación												
R	Rectificación												
T	Desnaturalización total												
P	Desnaturalización parcial												

(5) Plan diario de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Sin interrupción: se deberá indicar con una "X" esta opción si se trabaja sin interrupción durante las 24 horas del día. - Con interrupción: se deberá indicar con una "X" esta opción cuando se interrumpan las operaciones de fabricación de forma sistemática durante determinadas horas de día. En este caso se deberá indicar además el plazo horario de interrupción diaria expresado en horas. - Depósito precintado. Se deberá indicar con una "X" si se trabajara en régimen de depósito precintado (obligatorio para aquellas fábricas que produzcan alcohol de graduación inferior a 90 por 100 vol. según el artículo 81.2 del Reglamento y, para aquellas fábricas que trabajen con interrupción según el art. 82.3). - Plazo de la operación: en este plazo se consignará el número de días y horas en que se realizarán las operaciones de fabricación y que se calculará por diferencia entre el plazo en el que finaliza la operación y el plazo en el que se comienza la operación (El periodo no podrá ser inferior a dos días de trabajo o, en su defecto, el necesario para obtener cuando menos, 25.000 litros de alcohol absolutos, salvo en fin de campaña, según el art. 82.4 del Reglamento) - Comenzando el día: se indicará la fecha y hora en que deberán iniciarse las operaciones de fabricación. - Terminado el día: se indicará la fecha y hora en que deberán iniciarse las operaciones de fabricación. - Descansando por festivos los días: En caso de que se interrumpan las operaciones de fabricación por días festivos, se expresarán los días en los que se interrumpan las operaciones desde el inicio hasta el fin de la operación. <p>La interrupción durará: si se interrumpan las operaciones de fabricación por festivos, se deberá indicar los plazos de inicio y fin de los descansos, con indicación de las horas y días de referencia.</p>
-----------------------------------	--

(6) Primeras materias a emplear	<p>Se utilizará una línea por cada clase de materia prima a emplear, en la que se indicará la clase, clave, cantidad en kg o litros, su grado alcohólico y los litros de alcohol absoluto, contenido. El grado se sustituirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las primeras materia amiláceas en las que se consignara su riqueza en kilos de almidón. - Las primeras materias azucaradas en las que se consignará su riqueza en azúcares fermentescibles expresados en sacarosa. <p>Los productos propios o ajenos que se utilicen como primeras materias (repasos, desnaturalizaciones, etc.) se consignará como primera materia con la misma clave que tienen como producto final.</p> <p>Todas las cantidades se consignarán en números enteros, excepto el grado en el que se admite una cifra decimal.</p> <p>Clave y concepto</p> <p>11 Cereales y sus maltas y demás sustancias amiláceas</p>
--	--

21 Vinos
22 Lías (frescas y secas)
23 Piquetas, orujos y caldos de pozo
24 Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de caña
25 Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de remolacha
26 Caldos fermentados de malta y cereales
27 Caldos fermentados de otras materias
29 Melazas de caña
30 Melazas de remolachas
31 Desnaturalizante
33 Otras materias primas

(7) Alcoholes a obtener

Los alcoholes a obtener deberán serlo en función de la capacidad productora del aparato.
Se utilizará una línea por cada clase de alcohol a obtener, en la que se indicará la clase, clave, cantidad en litros, su grado alcohólico y los litros de alcohol absoluto contenido, calculados a 20°C.
Todas las cantidades se consignarán en números enteros, excepto el grado en el que se admite una cifra decimal.
Clave y concepto
40 Holandas de vino hasta 70% vol. alc.
41 Aguardiente y destilados de origen vínico
42 Alcoholes neutros de origen vínico
43 Aguardientes y destilados de frutas distintas de la uva
44 Los demás aguardientes y destilados de origen agrícola
45 Alcoholes neutros de origen agrícola
46 Alcoholes y aguardientes impuros (cabezas, colas, etc)
47 Alcoholes deshidratados
48 Otros alcoholes no expresados
49 Alcohol totalmente desnaturalizado
50 Alcohol parcialmente desnaturalizado (desnt. general)
51 Alcohol parcialmente desnaturalizado (desnat. especial)

(8) Fabricante

En este apartado el titular del establecimiento o el representante del mismo, deberán consignar;
El lugar y la fecha donde suscribe la declaración de trabajo
Si el titular del establecimiento es una persona jurídica, el firmante deberá expresar además su nombre y apellidos, N.I.F, y con qué representación firma la Declaración de Trabajo (En calidad de: "Titular", "Apoderado" o "Representante")
El ejemplar deberá llevar la firma manuscrita del declarante.
Si la declaración de Trabajo se remite por medios telemáticos autorizados, en vez de la firma manuscrita se incluirá la mención "dispensa de firma" junto con el número de autorización para utilizar este sistema.

(9) Servicio de intervención

Si la Declaración de Trabajo se entrega en mano al Servicio de Intervención, éste deberá especificar la fecha de recepción junto con su firma manuscrita.
Si la Declaración de Trabajo se remite por medios telemáticos autorizados al Servicio de Intervención, en esta casilla se deberá imprimir la fecha de recepción del mensaje de validación en el campo fecha y el número de validación recibido en el campo firma.